

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 68/2020, de 13 de marzo, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020**

El Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente aquellas iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, en el ejercicio 2020.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales, protegiendo aquellas que incidan positivamente en la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas que regirán en el ejercicio 2020, con una dotación máxima de 75.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.05.73.02.462.90.01, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2020, referencia de contraído 105.1041.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 13 de marzo de 2020

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura

M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

Anexo

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas para el ejercicio 2020

Primero. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo al desarrollo de iniciativas culturales, protegiendo aquellas que favorezcan la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas para el ejercicio 2020 en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 75.000 euros, imputables a la partida 70.1.05.73.02.462.90.01 "iniciativas culturales ayuntamientos y cuadrillas", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2020.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar no superará los porcentajes establecidos al efecto en la base séptima del presente anexo, y en todo caso no superará el importe de 4.000 euros por entidad peticionaria.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas no alcancen la cuantía de 500 euros.

Tercero. Entidades beneficiarias y excluidas

Entidades beneficiarias:

Los ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, a excepción del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la cuadrilla de la que éste forma parte.

Entidades excluidas:

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte, incluidas aquellas que hayan sido sancionadas en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco.

Cuarto. Programas de actividades subvencionables

1. Serán susceptibles de subvención los programas de actividades de promoción de la cultura cuyas características se enmarquen dentro de los siguientes ámbitos:

1. Folklore.
2. Artes escénicas y musicales.

3. Artes plásticas, visuales y audiovisuales.
4. Promoción literaria, fomento de la lectura y del libro.
5. Difusión del patrimonio y divulgación cultural.

Se primarán aquellos programas culturales que contribuyan a integrar la igualdad de género y a romper los estereotipos de género.

Solamente podrá presentarse solicitud de subvención para un único programa de actividades cuyo presupuesto de ejecución no supere la cantidad de 5.000 euros (IVA incluido). Dicho programa deberá estar relacionado únicamente con uno de los ámbitos subvencionables, agrupados tal y como se señala en esta base.

2. Aquellos ayuntamientos cuyo presupuesto anual para gasto en materia de cultura sea inferior a 5.000 euros (IVA incluido), podrán presentar solicitud para un único programa de actividades pudiendo, en este caso, estar relacionado con más de uno de los ámbitos subvencionables expresados en el punto anterior. Tal circunstancia excepcional deberá ser autorizada de forma expresa mediante resolución del órgano competente.

En el mencionado supuesto, el ayuntamiento deberá acreditar con detalle y desglose suficiente, las cantidades presupuestarias asignadas para gasto anual en materia de cultura.

En tal caso, en relación con los criterios de valoración establecidos en la base séptima apartado 2 de esta convocatoria, en la medida en que en un mismo proyecto se concentrarán actividades a las que corresponden diferentes puntuaciones, el proyecto se valorará con la que corresponda a la actividad de mayor puntuación.

3. A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán los siguientes gastos:

- a) Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad.
- b) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- c) Los gastos de viaje, estancia, publicidad, representación, protocolo, agasajo y similares.
- d) Los gastos de edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, web, etc.
- e) Los gastos originados por las verbenas y demás eventos relacionados con festejos, celebraciones, romerías y fiestas patronales, a excepción de acciones culturales de participación popular propias de la tradición alavesa.
- f) Los gastos originados por actividades de ocio y/o entretenimiento, lúdico-festivas, deportivas y todas aquellas cuya naturaleza y esencia no sea específicamente cultural.

No serán susceptibles de subvención aquellos programas que estén contemplados en otras actividades, programas o iniciativas impulsadas por cualquier departamento de la Diputación Foral de Álava u organismos adscritos a los mismos, o que sean de su competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (inferior a 40.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo I. En dicho anexo se indicará la fecha de finalización de la actividad para la cual se solicita subvención.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa.

– Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto, adoptado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Documentación específica

– Proyecto del programa de actividades, que refleje todos los aspectos que forman parte de los criterios de valoración (base séptima, punto 2, del presente anexo), indicando con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

– Descripción coherente del programa cultural que incluya justificación del proyecto, objetivos perseguidos, detalle de las actividades, recursos necesarios y público o audiencia objetiva al que va dirigido.

– Idioma o idiomas que serán utilizados.

– Carácter innovador de la propuesta; o bien, consolidación de la misma.

– Calendario de ejecución o desarrollo del programa de actividades.

– Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa de actividades, debiéndose precisar en el apartado de ingresos las subvenciones solicitadas a otras administraciones, la aportación de la entidad, la cantidad solicitada al Departamento de Cultura y Deporte y otros ingresos, en su caso.

– Inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de las actividades y/o programas subvencionables, haciendo referencia a todos los aspectos que se señalan en los criterios de valoración, y en especial a la presentación de datos desagregados por sexo en la información referida a personas.

Sexto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Criterios de valoración:

A) Contribución del programa de actividades a la promoción de la cultura, en relación con los ámbitos culturales detallados en la base cuarta del presente anexo, con un máximo de 35 puntos, y con arreglo al siguiente desglose:

– Programación, difusión y exhibición de actividades relacionadas con cualquiera de los ámbitos culturales, 35 puntos.

– Programas de actividades de formación y creación relacionados con cualquiera de los ámbitos culturales, 25 puntos.

B) Contribución del programa de actividades a la innovación cultural o la consolidación de propuestas culturales de interés para el territorio con un máximo de 20 puntos, y con arreglo a la siguiente distribución:

– Carácter innovador de la actividad. Originalidad y novedad de la propuesta e inexistencia de actividades similares en el municipio o cuadrilla, 20 puntos.

– Trayectoria y consolidación de la propuesta cultural a lo largo del tiempo. Arraigo social de la actividad en la localidad por más de cinco años, 10 puntos.

– Inexistencia de alguno de los extremos anteriores, 0 puntos.

C) Calidad del proyecto presentado. Se valorará con un máximo de 15 puntos, la descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos, el detalle de las actividades que componen el programa, así como la disposición de recursos materiales, humanos, tecnológicos, etc., como garantizadores de la actividad a desarrollar, con arreglo a la siguiente distribución:

– Descripción coherente y clara de objetivos perseguidos, 6 puntos.

– Detalle de las actividades que componen el programa, 4 puntos.

– Disposición explicitada de recursos, 5 puntos.

– No explicitación de ninguno de los extremos anteriores, 0 puntos.

D) Idiomas, con un máximo de 10 puntos.

– Actividades realizadas de forma bilingüe o en euskera en su caso, 10 puntos.

– Sin especificar, 0 puntos.

E) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de las actividades y/o programas subvencionables, con un máximo de 20 puntos, y con arreglo a la siguiente distribución:

– Existencia de un plan de igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad, 3 puntos.

– Formación en género de las personas implicadas en el programa, 2 puntos.

– Programa o actividad cultural en la que se incluyan contenidos de igualdad, 5 puntos.

– El uso de un lenguaje escrito y visual no sexista en todos los documentos relacionados con la subvención, 3 puntos.

– Desagregación por sexo de la información referida a personas, 7 puntos.

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje de la subvención a asignar en razón del presupuesto tomado como base para el cálculo de la subvención.

| Número de puntos | Porcentaje de subvención |
|------------------|--------------------------|
| De 0 a 50 | 0 |
| De 51 a 65 | 50 |
| De 66 a 75 | 70 |
| De 76 a 100 | 80 |

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de subvención, superara la dotación económica de la convocatoria, y por lo tanto

fuera necesario minorar la cuantía de las subvenciones, éstas se minorarán en igual proporción para todas las entidades beneficiarias de subvención.

Octavo. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración presidida por la directora de Cultura de la que formarán parte, como vocales, el jefe de Servicio de Acción Cultural y dos técnicos/as adscritos/as al mencionado servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte; contando al menos una de las personas integrantes de esta comisión con conocimientos en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o experiencia en su aplicación práctica.

El Departamento de Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las/los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En los supuestos de minorar la subvención a percibir como consecuencia de la aplicación de prorrateo, y conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago y previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados.

Con carácter general, una vez concluida la actividad subvencionada, se podrá presentar la documentación justificativa y solicitar el cobro de la subvención, sin necesidad de esperar al vencimiento del plazo máximo del año, siendo esta la forma operativa idónea para agilizar los plazos de cobro de la subvención.

No obstante lo anterior, se establecen dos plazos límite para la presentación de documentación justificativa:

a) Todas las acciones culturales que finalicen antes del 1 de octubre de 2020, deberán presentar la documentación justificativa como máximo el 30 de octubre de 2020.

b) Las acciones culturales cuya finalización se produzca a lo largo del último trimestre de 2020 deberán presentar la documentación justificativa como máximo el 18 de diciembre de 2020.

El incumplimiento total o parcial de los criterios de valoración puntuados en la solicitud podrá dar lugar a la modificación de la puntuación obtenida y del porcentaje de la subvención, con la consiguiente minoración de la misma.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 19 de febrero de 2021, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

En caso de que el programa de actividades subvencionado estuviere cofinanciado, las facturas y demás documentos presentados se marcarán, en el Servicio de Acción Cultural, con una estampilla, indicando el importe del mismo que se imputa a la justificación del programa de actividades subvencionado por este servicio.

Toda la documentación a presentar debe ser original o, en su defecto, fotocopia compulsada, por cuantía igual o superior al importe del presupuesto subvencionable.

La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

2. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y artículo 10 del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte, cumplimentando obligatoriamente el anexo II.

La cuenta justificativa simplificada, estará formada por:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados o resultados obtenidos, recursos utilizados, fechas de realización e idiomas utilizados.

En su caso, asimismo, la memoria hará referencia también al impacto de género de la actividad, con desglose de los datos por sexo en la información referida a personas, si se han recogido, y dando cuenta de los aspectos vinculados a la igualdad de género mencionados y puntuados en la solicitud (contenidos de igualdad, lenguaje inclusivo, datos desagregados, impacto de género,...).

2) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

3) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Balance de gastos e ingresos de la actividad o actividades subvencionadas.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes originales, o fotocopias compulsadas, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, o relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.

La parte instructora podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificante y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emite la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales que implique que con la disposición de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.); o facturas originales con sello de la empresa emisora de las mismas, en las que se especifique que han sido abonadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Décimo. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros departamentos de la propia diputación foral u organismos adscritos a éstos.

Undécimo. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

| | |
|---|--|
|  <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p> | <p>Udalek eta Kuadrillek sustatuko kultur jarduerak garatzeko dirulaguntzetarako eskaera</p> <p>2020</p> <p>Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas</p> |
| | <p>Kultura eta Kirol Saila</p> <p>Departamento de Cultura y Deporte</p> |

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---|---------------------------------------|-------|--|---|--------------|
| Identifikazio agiria ■ Documento identificativo | | | | Identifikazio zk. ■ N° identificativo | | Sexua ■ Sexo | | |
| <input type="checkbox"/> IKZ CIF | <input type="checkbox"/> NAN DNI | <input type="checkbox"/> AIZ NIE | <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro | | | <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer | <input type="checkbox"/> Gizona Hombre | |
| Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social | | | | Lehen abizena ■ Primer apellido | | Bigarren abizena ■ Segundo apellido | | |
| | | | | | | | | |
| Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) | | | | Zk. ■ Núm. | Letra | Eskra. ■ Escal. | Solairua ■ Piso | Aldea ■ Mano |
| | | | | | | | | |
| Herraldea ■ País | Probintzia ■ Provincia | Udalerría ■ Municipio | Herría ■ Localidad | P. K. ■ C. P. | | | | |
| | | | | | | | | |
| Telefonoa ■ Teléfono | Mugikorra ■ Móvil | Faxa ■ Fax | Posta elektronikoa ■ Correo electrónico | | | | | |
| | | | | | | | | |

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

| | | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|-------|-----------------|-----------------|--------------|
| Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) | | | | Zk. ■ Núm. | Letra | Eskra. ■ Escal. | Solairua ■ Piso | Aldea ■ Mano |
| | | | | | | | | |
| Herraldea ■ País | Probintzia ■ Provincia | Udalerría ■ Municipio | Herría ■ Localidad | P. K. ■ C. P. | | | | |
| | | | | | | | | |

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

| | | | | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|--|--|---|
| Identifikazio agiria ■ Documento identificativo | | | Identifikazio zk. ■ N° identificativo | | Sexua ■ Sexo | |
| <input type="checkbox"/> NAN DNI | <input type="checkbox"/> AIZ NIE | <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro | | | <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer | <input type="checkbox"/> Gizona Hombre |
| Izena ■ Nombre | | | Lehen abizena ■ Primer apellido | | Bigarren abizena ■ Segundo apellido | |
| | | | | | | |
| Protokolo zk. ■ N° protocolo | | | Data ■ Fecha | | Notarioa ■ Notario | |
| | | | | | | |
| Telefonoa ■ Teléfono | Mugikorra ■ Móvil | Faxa ■ Fax | Posta elektronikoa ■ Correo electrónico | | | |
| | | | | | | |

Orria ■ Hoja 1/4



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Udalek eta Kuadrillek sustatuko kultur jarduerak garatzeko dirulaguntzetarako eskaera
2020
Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

(Banku helbideratzearen datuak aidatu badira bete soilik ■ Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

| | |
|-----------------------|--------------|
| BANKUA ■ BANCO | |
| IBAN | SWIFT |
| | |

| | |
|--|---|
| <p>(FINANTZA ENTITATEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA)</p> <p>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■ Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an En....., a..... de..... de.....</p> <p>Finantza erakundeak ZIURTATZEN du lehen adierazitako banku kontua "ESKATZAILEA" atalean ageri den pertsona fisiko edo juridiko interesdunaren izenean eta IFZarekin dagoela irekita, eta pertsona interesdun hori kontuaren titular gisa ageri dela</p> <p>La entidad financiera CERTIFICA que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta al NIF y nombre de la persona física o jurídica interesada que figura en el apartado "SOLICITANTE", y que dicha persona interesada figura como titular de la cuenta.</p> | <p>(ESKATZAILEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la persona SOLICITANTE)</p> <p>Hirugarren interesdunaren sinadura edota entitatearen zigilua ■ Firma de la persona interesada y/o sello de la entidad interesada</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an En....., a..... de..... de.....</p> <p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT: <input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan, ESKAERA HONI IFZ-REN FOTOKOPIA ERANTSITA <input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan</p> <p>INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES: <input type="checkbox"/> Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava, para lo cual <u>SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL NIF A LA PRESENTE SOLICITUD</u> <input type="checkbox"/> Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p> |
|--|---|

Orria ■ Hoja 2/4



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Udalek eta Kuadrillek sustatuko kultur jarduerak garatzeko dirulaguntzetarako eskaera

2020

Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas

Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
, Cultura y Deporte

JARDUEREI BURUZKO DATUAK ■ DATOS DE LAS ACTIVIDADES

| Jardueraren / Programaren izena Zenbatekoa Denominación de la actividad / Programa | Aurrekontua BEZa barne Presupuesto IVA incluido | Eskatutako zenbatekoa Importe solicitado | Jardueraren hasiera eguna Fecha inicio de la actividad | Jardueraren amaiera eguna Fecha de finalización de la actividad |
|---|--|---|---|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

- Egiaztagiri bat, erakundearen organo eskudunak gastua baimentzeko eta gastuaren zati bat finantzatzeko hartutako erabakiarena ■**
Certificación del Acuerdo del Órgano competente, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto
- Jarduera edo programaren proiektua; honakoak adieraziko dira: jardueren deskribapena, horiek egiteko egutegia, eskuragarri dauden baliabideak, genero berdintasuna eta abar ■**
Proyecto de las actividades o programas, consignando: descripción, calendario de ejecución, recursos disponibles, igualdad de género, etc.
- Programak edo jarduerak eragindako diru sarreraren aurrekontu xehatua: beste erakunde batzuei eskatutako dirulaguntzak, erakundearen ekarpena eta Euskara, Kultura eta Kirol Sailari eskatutako diru kopurua ■**
Presupuesto detallado del programa o actividad, debiéndose precisar en el apartado de ingresos: las subvenciones solicitadas a otras administraciones, la aportación de la entidad y la cantidad solicitada al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkairearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

Oharra (1)

Nota (1)

Orria ■ Hoja 3/4



▶ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
▶
www.araba.eus

Udalek eta Kuadrillek sustatuko kultur jarduerak garatzeko dirulaguntzetarako eskaera

2020

Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas

Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Cultura y Deporte

Izaera Pertsonaleko Datuak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoak xedatutakoak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektronikoa bakarren helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra (3)

Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagokion eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazaie identifikazio eta banku datuei, berriro ere kobratzea hautatzeko eman direnei

Oharra (4)

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT

LEHENENGOA.

Ez ordezkatzeko dudak elkarrekin erakundeak, ez elkarrekin erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezein kidek ez duela sexua dela eta inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen prozesuetan edo funtzionamenduan, otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, emakumeen eta gizonen berdintasunerakoak, 24.2 artikuluan xedatutakoaren arabera.

BIGARRENA.

Ez ordezkatzeko dudak elkarrekin erakundeak, ez elkarrekin erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezein kidek ez duela zigorririk izan, ez arlo penalean ez administratiboan, sexua dela eta inor baztertzeko, eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik, abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak, lan arloko arau hausteei eta zehapenei buruzko legearen testu bateratua onartzen duenak, ezarritakoaren arabera.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 VitoriaGasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

Nota (3)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Nota (4)

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, realizan actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

SEGUNDO .

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

